

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

**Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.**

*Colección Legislativa:* Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

## SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

Autoriza al Ministro para presentar a las Cortes un proyecto de Ley.

Disposiciones ministeriales

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Destino al C. de C. don J. J. Jáuregui.

SUBSECRETARIA.—Resuelve instancia de dos auxiliares pri-

meros del C. A. S. T. A.—Destino a un ídem segundo del ídem Retiro de ídem.—Concede recompensa al teniente de navío don J. Cirilo.

SECCION DE PERSONAL.—Retiro del oficial primero de Auxiliares de Artillería don R. Orjales.—Pasa a situación de disponible un oficial tercero de Oficinas y Archivos. Declara aptos para el cometido de profesores y monitores al personal que cita.—Sobre declaración de trienios a favor del personal de cabos de primera.—Concede recompensa al personal que expresa.

Anuncios.

## Sección oficial

## DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para presentar a las Cortes el adjunto proyecto de Ley facilitando cauces legales de ejecución de la sentencia de 29 de enero de 1934 y Autos de 5 de junio del mismo año y 12 de julio del actual dictados por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, respecto a la vuelta al servicio activo del maquinista oficial de primera clase, en situación de reserva, D. Gregorio Santos Pereira, y cuantas disposiciones administrativas se han dictado o se dicten para cumplimiento de dichas resoluciones.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

ANTONIO ROYO VILLANOVA.

## A LAS CORTES

El año 1928 pertenecía al Cuerpo de Maquinistas de la Armada, con empleo equivalente al actual de capitán, D. Gregorio Santos Pereira, y en esta situación solicitó la separación del servicio activo, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de noviembre del mismo año, la cual quedó firme, ya que contra ella no se interpuso ningún recurso.

Pero en el año 1932 recurrió ante el Ministerio de Marina por medio de instancia con la pretensión de que se le reintegrara al servicio activo, alegando que no solicitó espontáneamente la separación, sino coaccionado por sus compañeros de empleo, y como se resolvió por el Ministerio que mientras no presentara sentencia firme en que tal coacción se declarase probada no cabía adoptar resolución, interpuso recurso contencioso-administrativo, que terminó por Sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremo de 29 de enero de 1934 y Autos de la misma Sala de 5 de junio de dicho año y 12 de julio del actual, en que, desestimando las excepciones alegadas por el Ministerio Fiscal,

se revocó la Orden recurrida, declarándose que el recurrente tiene derecho a volver al servicio activo de la Armada y a ocupar en el escalafón el lugar que le corresponda, como si no hubiese pasado a la situación de reserva.

Esta radical declaración contenida en dicho fallo presenta dificultades insuperables de ejecución, no atendidas cuando en momento procesal oportuno fueron formuladas por el Gobierno, emanadas de la imposibilidad legal de conceder a quien ha pertenecido a un Cuerpo de la Armada empleos superiores al que ostentaba al ser separado del servicio, sin haber cumplido previamente las condiciones legales exigidas para obtenerlo, como son en el caso de que se trata, las requeridas para ascender a comandante, teniente coronel y coronel, por ser este último empleo el que correspondería al Sr. Santos, toda vez que fué baja en el empleo de capitán.

Sin ello la ejecución del repetido fallo resultaría inconstitucional con relación a tres preceptos de la ley fundamental:

Primero, porque el artículo 2.º de la Constitución, que establece la igualdad de todos los españoles ante la ley, vendría a ser letra muerta si a los componentes de todo Cuerpo de la Armada se exigieran condiciones legales para el ascenso y se eximiese de ellas, contra ley, al Sr. Santos. Segundo, porque aparecería sin eficacia el artículo 40 constitucional, al no aplicarse el principio de que todos los españoles desempeñen "los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad", eximiendo al favorecido con la sentencia de demostrar su capacidad para los empleos de comandante, teniente coronel y coronel. Y tercero, porque la eficacia de la sentencia implicaría en su ejecución el incumplimiento del apartado b), artículo 76 del Código fundamental, que al ordenar que "los empleos militares" serán conferidos "de acuerdo con las Leyes y los Reglamentos", obliga al cumplimiento del inciso sexto, artículo 4.º de la Ley de 7 de enero de 1908 y concordantes disposiciones de la Ley de ascensos en la Armada.

Así, pues, se hace preciso acudir a las Cortes para recabar de su potestad legislativa una norma adecuada al cumplimiento de las leyes vigentes en la ejecución de la Sentencia, teniendo en cuenta que de prolongarse el estado de suspensión de hecho en que se encuentra sería forzoso darle estado parlamentario, conforme a lo prevenido en la Ley de 5 de abril de 1904.

En consideración a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Se reintegra a la escala activa del Cuerpo de Maquinistas de la Armada a D. Gregorio Santos Pereira, asignándosele por el Ministerio de Marina la situación o destino que sea procedente y el ascenso o ascensos que le puedan corresponder, una vez que cumpla las condiciones legales y reglamentarias exigidas y obtenga de la Junta de Clasificación la necesaria declaración de aptitud.

Artículo segundo. Las resoluciones que se adopten en cumplimiento del artículo anterior tendrán la eficacia consiguiente a la ejecución de esta Ley.

Madrid, 23 de julio de 1935.

El Ministro de Marina,

ANTONIO ROYO VILLANOVA.

## ORDENES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha dispuesto que el capitán de corbeta D. Juan José Jáuregui y Gil-Delgado sea destinado como Director a la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona (L. D.), en relevo del del mismo empleo don Manuel de la Sierra y Bustamante, que pasa a otro destino. Madrid, 31 de julio de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

## SUBSECRETARIA

### Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada.

Vista instancia de los auxiliares primeros del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada don Félix Roa Ariza y D. Juan Pérez Vidal, en la que solicitan mejora de antigüedad en el escalafón, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del expresado Cuerpo, ha dispuesto sean desestimadas dichas peticiones, toda vez que el escalafonamiento del personal del mencionado Cuerpo ha sido formulado con arreglo a consulta emitida por la Asesoría General según la cual carecen de derecho a lo que solicitan.

16 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

Se dispone sea confirmado el siguiente telegrama dirigido al Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena en 18 de junio último: "Como consecuencia concurso telegráfico de 6 de mayo último, embarca en destructor *Almirante Antequera* auxiliar segundo C. A. S. T. A. José Pastorín Madrid, destinado Ramo Artillería Arsenal esa Base."

26 de julio de 1935.

Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Se dispone que el auxiliar segundo del C. A. S. T. A. D. Felipe Martínez González, actualmente destinado en la Sección de Arrastre del Arsenal de La Carraca, cause baja en el servicio activo y alta en la situación de retirado el día 10 de octubre próximo que cumple la edad reglamentaria para ello, quedando pendiente de que por la Sección Militar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado sea clasificado con el haber pasivo que le corresponda.

26 de julio de 1935.

Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

### Recompensas.

Dada cuenta de instancia elevada por el teniente de navío D. Julián Cirilo Moreno, y cursada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, en solicitud de la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, como herido en el accidente de aviación ocurrido el 11 de abril del año último en la Escuela de Aeronáutica de Barcelona; este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría General y consulta de la Junta de Clasificación y Recompensas, ha resuelto, en atención a lo acordado por el Consejo de Ministros, conceder al oficial de referencia la indicada condecoración, con la pensión diaria que reglamentariamente le correspondería si desempeñara comisión del servicio en ausencia de su residencia habitual, durante los 294 días que tardó en curarse de las lesiones sufridas e indemnización por una sola vez del 40 por 100 del sueldo anual correspondiente a su actual empleo.

27 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señores...

cado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, reconociéndose al interesado el derecho a uso de uniforme el comandante de Artillería de la Armada, con arreglo al artículo 260 del Reglamento de su Cuerpo de 20 de enero de 1886.

26 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que el oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don José Martínez Aznar, quede en situación de disponible gubernativo en Cartagena, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 21 de julio de 1933 (D. O. núm. 170).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—30 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Academias y Escuelas.

*Circular.*—Este Ministerio, vistas las certificaciones expedidas por la Escuela Central de Gimnasia de Toledo, y de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto declarar aptos para el desempeño del cometido de profesores de Educación física en la Marina a los alféreces de navío D. Jorge Corral Hermida, D. Vicente Vidania Olasagasti, D. Carlos Falquina G. de Pruneda, D. Agustín Rodríguez Carreño, D. Francisco Martínez Doggio; al teniente de Infantería de Marina D. Luis Corral Hermida, y a los alféreces de Infantería de Marina D. Carlos Arriaga Guzmán y D. Vicente García Charlo; y para el desempeño del cometido de Monitores a los auxiliares navales D. Juan Vázquez Graña y D. José Ruzo Grimaldo; auxiliar de aeronáutica D. Celestino Ramos; auxiliar de Sanidad D. Antonio Martínez Conesa; auxiliar de artillería D. Antonio López Sarabia, y auxiliar naval don Sebastián Carrasco Martínez.

29 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señores...

Para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 28 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de marinería, en su relación con la última parté del párrafo primero del artículo 25 del indicado Reglamento, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que la declaración de trienios para los cabos de primera con más de doce años de servicios efectivos en el empleo de cabo, a quienes les haya sido de aplicación el primer párrafo del artículo 28 anteriormente citado, será dispuesta por Orden ministerial, debiéndose formular por

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

Por cumplir en 30 de octubre próximo la edad reglamentaria para ello, este Ministerio ha dispuesto que el oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería de la Armada D. Ricardo Orjales Pita cause baja en la situación de reserva en que se encuentra y pase a la de retirado en la indicada fecha, con el haber pasivo con que sea clasifi-

las respectivas dependencias los oportunas propuestas a favor de los citados cabos por cada tres años de exceso servidos en el empleo de cabo después de los doce que se les exigieron para su ascenso.

25 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Recompensas.

Este Ministerio ha dispuesto se publique en Marina la siguiente Orden circular de 6 del actual (D. O. núm. 154), expedida por el Ministerio de la Guerra:

"Excmo. Sr.: Vista la propuesta de recompensa formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros en uso de las facultades otorgadas a dicho Departamento por la ley de siete de diciembre último (*Gaceta* 343); de acuerdo con el Consejo de Ministros, S. E. el Presidente de la República, por resolución de fecha cinco del mes actual, ha tenido a bien conceder al personal del Ejército, Marina y Aviación que figura en la siguiente relación, que empieza con el comandante de Estado Mayor don Carlos Pedemonte Sabín y termina con el tercer maquinista don José Romero Trujillo, las recompensas que se indican, en premio a su distinguido comportamiento y méritos contraídos en el desembarco y ocupación del territorio de Santa Cruz de Mar Pequeña (Ifni), como comprendido en los preceptos del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra de diez de marzo de mil novecientos veinte (C. L. núm. 4)."

Lo que traslado a V E para su conocimiento y efectos.—25 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

*Relación que se cita.*

#### MINISTERIO DE MARINA

*Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.*

Capitán de corbeta D. Miguel Buiza y Fernández Palacios.

CAÑONERO "CANALEJAS"

*Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.*

Capitán de corbeta D. Benigno González-Aller y Acebal.

*Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.*

Teniente de navío D. Fernando Oliva Llamusi.

Idem de idem D. Miguel Morillo M. Pinilla.

Idem de idem D. José Luis Fernández Peña Pineda.

Alférez de navío D. Antonio Carrasco y González-Elipe.

Idem de idem D. Juan Gil Adel.

Teniente maquinista D. Juan Pantin Fernández.

Alférez maquinista D. Juan Vizoso Sande.

Auxiliar primero naval D. Domingo Fernández Domínguez.

Auxiliar segundo naval D. Manuel Pardo Heredia.

Tercer maquinista D. Pascual Puigardeu Valls.

Auxiliar primero de máquinas D. Manuel Pacios Segovia.

CAÑONERO "DATO"

*Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo.*

Capitán de corbeta D. Horacio Pérez y Pérez.

*Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.*

Teniente de navío D. Antonio Blanco García.

Alférez de navío D. Antonio Delgado Tagle.

Idem de idem D. Rafael Prats y Fossi.

Idem de idem D. Alberto Cervera Balseiro.

Teniente maquinista D. José Espín Peña.

Auxiliar primero naval D. Miguel Alba Martín.

Tercer maquinista D. José Romero Trujillo.

## ANUNCIOS

JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES, SUBSISTENCIAS Y ADQUISICIONES

Hasta las doce de la mañana del día 7 de agosto próximo venidero, se admiten ofertas en el Negociado de Transportes y Adquisiciones de este Ministerio, sito en el piso entresuelo, despacho número 19, para la reparación de una máquina de escribir del Negociado 1.º de la Sección de Sanidad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial fecha 5 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 213, págs. 1824 y 1825):

Madrid, 30 de julio de 1935.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrerizo.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA